

## **BASES Y CONDICIONES**

### **CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN SALTA – JUJUY 2026**

El Gobierno de la provincia de Salta, a través de la Dirección de Audiovisuales de la Secretaría de Cultura (en adelante, DAV o Autoridad de Aplicación), en articulación con el Gobierno de la Provincia de Jujuy, a través del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (en adelante, IAAJ), convoca al Concurso de Cortometrajes en Coproducción Salta - Jujuy 2026 (en adelante, "El Concurso").

En este contexto, el Concurso se erige como una herramienta estratégica orientada a incentivar la coproducción entre realizadores de las provincias de Salta y Jujuy, propiciando la integración efectiva de equipos técnicos y artísticos de ambas jurisdicciones.

A tales fines, la convocatoria prevé la selección de dos (2) proyectos ganadores y dos (2) proyectos suplentes, conforme la siguiente distribución:

- Un (1) proyecto ganador y un (1) proyecto suplente con producción mayoritaria jujeña.
- Un (1) proyecto ganador y un (1) proyecto suplente con producción mayoritaria salteña.

En todos los supuestos, los proyectos deberán presentarse bajo la modalidad de coproducción entre productores de ambas provincias, en miras a consolidar dinámicas de trabajo colaborativo, promover el intercambio de saberes y experiencias, y fortalecer el entramado profesional del sector audiovisual regional.

De este modo, la iniciativa conjunta reafirma el compromiso de ambas instituciones con la promoción de la creación audiovisual, la consolidación de vínculos interprovinciales y la construcción de un ecosistema cultural más federal, inclusivo y profesionalizado.

#### **DEL OBJETO**

**Artículo 1º:** El presente Concurso tiene por objeto promover y fomentar la producción de cortometrajes de ficción de temática libre, mediante la selección de dos (2) proyectos que deberán ser realizados bajo la modalidad de coproducción entre productores de las provincias de Salta y Jujuy.

A tal efecto, se seleccionará un (1) proyecto con producción mayoritaria salteña y un (1) proyecto con producción mayoritaria jujeña. En todos los casos, los proyectos deberán ajustarse a los requisitos, condiciones y criterios establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

## **DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 2°:** La convocatoria para participar del presente CONCURSO estará disponible desde el 24 de abril hasta el 7 de junio del 2026 hasta las 23:59hs. No se aceptarán inscripciones fuera de los plazos establecidos.

## **DEL PRODUCTOR/A PRESENTANTE**

**Artículo 3°:** Podrán presentarse personas humanas mayores de 18 años, nacidas en Salta y y/o que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia (en adelante PRODUCTOR PRESENTANTE).

EI/LA PRODUCTOR PRESENTANTE debe estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual.

EI/LA PRODUCTOR/A PRESENTANTE tendrá a su cargo la postulación del proyecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones, y será responsable de la ejecución integral del proyecto ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

**Artículo 4°:** La DAV realizará el pago al/la PRODUCTOR/A mayoritario/a salteño/a, mientras que el IAAJ realizará el pago al/la PRODUCTOR/A minoritario/a jujeño/a.

Cada PRODUCTOR/A será responsable de recibir, administrar y rendir los fondos públicos que perciba de cada jurisdicción, ante los organismos de contralor de la provincia correspondiente (Salta o Jujuy), de conformidad con lo que se establezca en sus normativas.

## **DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO**

**Artículo 5°:** La inscripción al presente CONCURSO deberá ser realizada por el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE de la provincia de Salta, a través de la plataforma oficial de la Dirección de Audiovisuales (DAV): <https://audiovisuales.culturasalta.gov.ar/>, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

En todos los casos, la postulación deberá ser realizada por la parte salteña del PROYECTO, ya sea en carácter de producción mayoritaria o minoritaria, según corresponda.

El/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE asumirá la representación del PROYECTO ante la Autoridad de Aplicación, siendo responsable de la veracidad, integridad y completitud de la documentación presentada, incluyendo aquella correspondiente a la contraparte jujeña.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la productor/a de la provincia de Jujuy deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establezca el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy (IAAJ), conforme a su normativa aplicable.

## **DEL PROYECTO**

**Artículo 6°:** Los PROYECTOS sólo serán presentados por la producción mayoritaria correspondiente a cada provincia, en el marco del presente CONCURSO deberán ajustarse a los requisitos generales que se detallan a continuación, sin perjuicio de las condiciones específicas establecidas en los ANEXOS I y II según la categoría de coproducción. Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Temática: Los cortometrajes deberán ser de ficción y podrán abordar cualquier temática, sin restricciones de contenido.
- b.** Coproducción entre Salta y Jujuy: Los proyectos deberán realizarse en coproducción entre residentes en las provincias de Salta y Jujuy.
- c.** Documento de coproducción: Cada proyecto deberá presentar el contrato que acredite la coproducción entre las partes involucradas.

La certificación y legalización del referido instrumento será exigible únicamente en caso de resultar el proyecto seleccionado como beneficiario, debiendo encontrarse debidamente certificado y legalizado al momento de la firma del contrato como beneficiario.

En el mismo se deberá establecer los porcentajes de participación de cada productor, garantizando que:

- Uno de los productores cuente con el porcentaje mayoritario.
- El coproductor minoritario no podrá contar con un porcentaje inferior al 30%.

**d.** Participación de elenco y equipo técnico:

- El PROYECTO deberá garantizar la participación de equipo técnico y elenco de la provincia de Salta en un porcentaje mínimo del sesenta por ciento (60%).
  - El PROYECTO deberá garantizar la participación de equipo técnico y elenco de la provincia de Jujuy en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%), pudiendo dicha participación desarrollarse en las etapas de desarrollo/producción, rodaje y/o postproducción.
  - El PROYECTO podrá contar con un 10% de personal de otras jurisdicciones.
- e.** El/la PRODUCTOR/A mayoritario/a salteño/a deberá garantizar que, como mínimo, el setenta por ciento (70%) del rodaje del cortometraje se realice en el territorio de la provincia de Salta.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí establecidos podrá dar lugar a la descalificación del proyecto o la revocación del premio otorgado.

**Artículo 7°:** La Autoridad de Aplicación realizará un control formal de admisibilidad de los proyectos presentados, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

Asimismo, la documentación exigida a él/la PRODUCTOR/A salteño/a será verificada por el IAAJ, conforme su normativa aplicable.

Serán considerados inadmisibles aquellos proyectos que:

- a.** No hubieran sido presentados en tiempo y forma;
- b.** No cumplan con la totalidad de la documentación exigida en ambas jurisdicciones;
- c.** Presenten documentación incompleta, inconsistente o defectuosa;
- d.** Incumplan los requisitos formales establecidos para la inscripción.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, cuando la observación se refiera a documentación subsanable, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para su corrección o integración.

La subsanación de la documentación correspondiente a la Provincia de Jujuy, se registrará por los plazos y procedimientos que establezca el IAAJ conforme su normativa específica.

Vencido el plazo otorgado sin que se hubiera cumplido con la subsanación requerida, el proyecto será declarado inadmisibile y no podrá continuar en el proceso de evaluación.

Asimismo, los proyectos deberán dar cumplimiento a las exigencias documentales previstas tanto en la presente convocatoria como en la normativa aplicable en ambas jurisdicciones, siendo responsabilidad del/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE garantizar su correcta y completa presentación.

## **DE LOS JURADOS**

**Artículo 8º:** El Jurado (en adelante, el JURADO) estará integrado por tres (3) miembros, designados por la DAV y el IAAJ.

El JURADO será único y tendrá a su cargo la evaluación de la totalidad de los proyectos presentados, tanto de producción mayoritaria salteña como jujeña.

Se garantizará una composición equitativa en términos de género. Los miembros del JURADO deberán contar con experiencia y acreditada competencia en los sectores de la industria audiovisual y/o cultural, asegurando un proceso de evaluación riguroso y especializado. Asimismo, serán seleccionados con criterio federal, por lo que no podrán ser residentes de las provincias de Salta ni Jujuy.

**Artículo 9º:** El JURADO tendrá como función seleccionar dos (2) proyectos ganadores y sus respectivos suplentes, conforme a la siguiente distribución:

- Un (1) proyecto ganador y un (1) suplente de producción mayoritaria salteña.
- Un (1) proyecto ganador y un (1) suplente de producción mayoritaria jujeña.

## **DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**Artículo 10º:** El proceso de evaluación y puntuación de los PROYECTOS será realizado por el JURADO dentro de un plazo de treinta (30) días corridos desde su recepción, aplicando los criterios establecidos en el ANEXO III de las presentes Bases y Condiciones.

Se utilizará una única tabla de valoración por PROYECTO, la cual será completada de manera conjunta por los miembros del JURADO. Asimismo, la evaluación deberá complementarse con un informe escrito debidamente fundamentado.

El puntaje obtenido servirá como base para la elaboración de un orden de mérito, a partir del cual el JURADO deliberará para seleccionar los proyectos beneficiarios. Se designará como suplente al siguiente PROYECTO mejor evaluado en cada categoría.

La decisión final será el resultado de un análisis integral en el marco de las Bases y Condiciones.

**Artículo 11°:** En caso de que no existan suficientes PROYECTOS que alcancen un nivel adecuado de calidad y viabilidad conforme a los criterios establecidos, la DAV y el IAAJ podrán declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

**Artículo 12°:** El JURADO sesionará de manera presencial o virtual con la totalidad de sus miembros, debiendo dejar constancia de la selección y sus fundamentos en un acta suscripta por sus integrantes, la cual será certificada por la DAV y el IAAJ.

**Artículo 13°:** El JURADO no podrá emitir ni difundir opiniones sobre los PROYECTOS, ya sea de manera pública o privada, antes de la publicación del acta oficial con los resultados de la convocatoria. La decisión del JURADO será inapelable y se hará pública a través de los medios oficiales de la Secretaría de Cultura y del IAAJ.

## DE LOS BENEFICIOS

**Artículo 14°:** Se seleccionarán dos (2) PROYECTOS ganadores:

- a. Un (1) PROYECTO con producción mayoritaria salteña y minoritaria jujeña.
- b. Un (1) PROYECTO con producción mayoritaria jujeña y minoritaria salteña.

Cada PROYECTO ganador recibirá un beneficio total de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000), el cual será financiado de manera conjunta por el IAAJ y la DAV, conforme a la siguiente distribución y en el marco de las obligaciones asumidas por cada organismo en sus respectivas jurisdicciones:

### 1. PROYECTO GANADOR CON PRODUCCIÓN MAYORITARIA SALTEÑA Y PRODUCCIÓN MINORITARIA JUJEÑA:

- La DAV financiará la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$11.900.000) correspondiente a la producción mayoritaria salteña.
- El IAAJ financiará la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL (\$5.100.000) correspondiente a la producción minoritaria jujeña.

## **2. PROYECTO GANADOR CON PRODUCCIÓN MAYORITARIA JUJEÑA Y PRODUCCIÓN MINORITARIA SALTEÑA:**

- El IAAJ financiará la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$11.900.000) correspondiente a la producción mayoritaria jujeña.
- La DAV financiará la suma de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL (\$5.100.000) correspondiente a la producción minoritaria salteña.

**Artículo 15°:** Los aportes serán otorgados por cada organismo a los respectivos PRODUCTORES/AS beneficiarios/as bajo su jurisdicción, quienes asumirán las obligaciones de administración, ejecución y rendición de los fondos conforme a la normativa aplicable en cada provincia.

### **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**Artículo 16°:** El PROYECTO deberá ejecutarse en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de la firma del contrato de otorgamiento del beneficio, salvo que en dicho instrumento se establezca un plazo distinto por razones debidamente fundadas por la Autoridad de Aplicación.

### **DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y RENDICIONES**

**Artículo 17°:** El desembolso del beneficio económico será determinado por cada una de las instituciones intervinientes, de conformidad con sus procedimientos administrativos y en función de su disponibilidad presupuestaria y financiera.

La modalidad de pago -incluyendo oportunidad, cantidad, porcentajes y demás condiciones- será establecida en el contrato de otorgamiento del beneficio, cuya suscripción será condición indispensable para el acceso al mismo.

**Artículo 18°:** Los montos asignados deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución del proyecto seleccionado, conforme a los términos aprobados.

**Artículo 19°:** Las condiciones, plazos, modalidad de presentación y documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas serán determinadas por cada institución interviniente, de acuerdo con su normativa aplicable, y se establecerán en el contrato respectivo.

## **DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL CONCURSO**

### **Artículo 20º:** Contraprestación del beneficiario del concurso

El/La BENEFICIARIO/A deberá cumplir con las siguientes contraprestaciones:

**a. Estreno sin fines de Lucro**

Ceder a la DAV y al IAAJ el estreno exclusivo en la provincia de Salta y Jujuy sin fines de lucro de las obras terminadas, a través de los medios y modo que crea conveniente

**b. Material promocional:**

Entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN material audiovisual de corta duración vinculado al PROYECTO, destinado exclusivamente a su difusión y promoción institucional.

**c. Uso institucional y comunicación pública:**

El/La BENEFICIARIO/A autoriza a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de manera no exclusiva, gratuita y sin fines comerciales, a realizar la comunicación pública, reproducción, difusión y exhibición de fragmentos del PROYECTO, con fines estrictamente institucionales, culturales, educativos y de promoción de la actividad audiovisual y turística de la Provincia de Salta.

Dicha autorización se limita a medios actualmente existentes o razonablemente existentes en el futuro, sin que implique cesión de derechos patrimoniales ni afecte los derechos morales del autor, conforme la Ley N° 11.723.

El ejercicio de esta autorización no tendrá limitación territorial y podrá realizarse a partir del primer (1) año desde el estreno comercial o público de la obra, salvo autorización expresa del/de la BENEFICIARIO/A para su utilización anticipada.

**d. Créditos y reconocimiento institucional:**

En los créditos iniciales deberá incluirse la leyenda “Con el apoyo Plan De Fomento Idea, la Secretaría De Cultura de Salta y del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy,”, acompañada de los logos institucionales correspondientes.

En los créditos finales deberá consignarse la leyenda “Obra beneficiada por el CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN SALTA – JUJUY 2026”, junto con los logos del Plan De Fomento Idea, la Secretaría De Cultura de Salta, el Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y del Gobierno de la Provincia de Jujuy, conforme a las especificaciones que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca.

Asimismo, dicha identificación institucional deberá incorporarse en todos los soportes de comunicación, promoción, prensa y difusión del PROYECTO, incluyendo su participación en festivales, muestras y mercados nacionales e internacionales.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN pondrá a disposición los logos oficiales correspondientes.

**e. Entrega de Copia A**

El/la BENEFICIARIO/A deberá entregar la Copia A del PROYECTO a LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en el plazo, formato y modalidad que se establezca en el CONTRATO que suscriban las partes.

**Artículo 21°:** La presente autorizaciones se otorga en forma gratuita, por sí y por todos los integrantes del PROYECTO, sin que ello genere derecho a reclamo alguno presente o futuro, judicial o extrajudicial, contra el Gobierno de la Provincia de Salta o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por el uso del material conforme a las finalidades establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

## **DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

**Artículo 22°:** La sola inscripción a la presente convocatoria implica, por parte del/de la PRODUCTOR/A PRESENTANTE, una declaración jurada de contar con la totalidad de los derechos, autorizaciones, licencias y cesiones necesarias sobre todos los elementos que integran el PROYECTO, incluyendo, de manera enunciativa y no taxativa, guion, música, imágenes, archivos, locaciones, interpretaciones y cualquier otro material protegido por derechos de propiedad intelectual.

El/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE será responsable de acreditar la cadena de derechos del PROYECTO, garantizando su libre desarrollo, producción, exhibición y explotación sin restricciones legales o contractuales.

**Artículo 23°:** El/La PRODUCTOR/A PRESENTANTE asume la exclusiva responsabilidad por cualquier reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera formularse por terceros en relación con la autoría, titularidad o uso de los derechos que integran el PROYECTO.

**Artículo 24°:** Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Salta y de Jujuy y/o de sus organismos de aplicación frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre el proyecto de acuerdo a la Ley N°11.723.

**Artículo 25°:** En caso de utilización de obras musicales, material de archivo, imágenes u otros contenidos de titularidad de terceros, el/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá contar con las correspondientes autorizaciones y licencias, siendo el único responsable por su obtención y validez.

**Artículo 26°:** En la presentación del PROYECTO deberá adjuntarse constancia del inicio de trámite ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor mediante el TAD, y en la documentación a presentar para el pago de la primer cuota, deberá adjuntarse constancia y/o certificado de registro finalizado de depósito en custodia de obra inédita no musical emitido por la DNDA.

### **DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

**Artículo 27°:** El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíe el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumpla y/o abandone el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumpla con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d. Incurra en fraude comprobado entre los representantes del proyecto.
- e. No cumpla con lo pactado en el contrato firmado con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- f. Realice una entrega deficiente del cortometraje o de la rendición de fondos del proyecto.

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 28°:** En caso que el BENEFICIARIO incurra en alguna de las faltas previstas precedentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa por hasta el doble del aporte otorgado, importes que serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial que realice el aporte mayoritario;
- b. Suspensión de los registros audiovisuales provinciales por hasta el término de dos (2) años y
- c. Las acciones administrativas, civiles y/o penales que pudieren corresponder.

## **DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 29°:** No podrán ser BENEFICIARIOS del CONCURSO:

- a. Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- c. Los funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE SALTA.
- d. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- e. Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
- f. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- g. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
- h. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- i. No podrán postularse ni resultar beneficiarias del presente CONCURSO las personas humanas que mantengan un contrato, convenio o cualquier tipo de vínculo vigente con el Gobierno de Salta, cualquiera sea su modalidad.

Asimismo, se encuentran excluidos los familiares directos de los miembros de la DAV, entendiéndose por tales a cónyuges, convivientes, ascendientes o descendientes en primer grado.

- j. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

## **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 30°:** La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrán carácter de declaración jurada. La postulación al presente CONCURSO implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes bases y condiciones. Se deja expresamente aclarado que el Formulario de Inscripción y sus anexos, son parte integrante de las mismas.

**Artículo 31°:** Queda a exclusivo cargo del BENEFICIARIO la contratación de técnicos,

artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos.

En consecuencia, el BENEFICIARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

El BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al GOBIERNO DE SALTA Y JUJUY en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea la naturaleza del reclamo -civil, comercial, penal, administrativo-, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de cualquier acción intentada, incluyendo costas y honorarios de abogados, contadores, peritos y gastos de justicia.

**Artículo 32°:** El PROYECTO sólo podrá recibir un (1) beneficio del Plan de Fomento IDEA 2026 y del Plan de Jujuy.

**Artículo 33°:** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el IAAJ, ante circunstancias impredecibles o de fuerza mayor, tiene la facultad de modificar las fechas de la convocatoria, las bases del concurso e incluso proceder a la cancelación de la misma, sin que implique responsabilidad alguna de su parte.

**Artículo 34°:** Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y/O EL IAAJ cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

## **ANEXO I**

### **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCTOR MAYORITARIO SALTEÑO**

La postulación de todo proyecto en el CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN SALTA – JUJUY 2026, deberá realizarse través de la página web de la DAV <https://audiovisuales.culturasalta.gov.ar> completando los datos y subiendo la documentación requerida a continuación. Consultas: [programaideasalta@gmail.com](mailto:programaideasalta@gmail.com)

#### **1. DOCUMENTACIÓN PERSONAL**

(Solo en formato PDF)

- a. DNI del/la productor/a mayoritario anverso y reverso.
- b. DNI del/la productor/a minoritario anverso y reverso.
- c. DNI del/la director/a anverso y reverso.
  
- d. Constancia de inscripción en ARCA del/la productor/a mayoritario.
- e. Constancia de inscripción en ARCA del/la productor/a minoritario.
- f. Constancia de inscripción en ARCA del/la director/a.
  
- g. Constancia de CBU de la cuenta del PRESENTANTE. (No se acepta CVU).
- h. Constancia de inscripción del productor/a mayoritario en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- i. Registro de la obra en la DNDA (Inicio de trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD).
  
- j. Contrato de coproducción.
  
- k. Biofilmografía del productor/a mayoritario.
- l. Biofilmografía del productor/a minoritario.
- m. Biofilmografía del/la y director/a.

El/la productor mayoritario y el/la directora/a deben estar registrados en el Registro Provincial Audiovisual de Salta.

#### **2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO**

(Carpeta en formato PDF y Planilla oficial en formato Excel o similar )

- a. Título del proyecto
- b. Logline
- c. Sinopsis

- d.** Tratamiento.
- e.** Guion
- f.** Propuesta Estética y forma narrativa
- g.** Elenco Tentativo
- h.** Motivación del Director y del Productor
- i.** Estrategia de Financiación del proyecto completo.
- j.** Cronograma tentativo de Desarrollo de Proyecto (plan de rodaje).
- k.** Cronograma de producción del proyecto incluido el estreno y distribución nacional e internacional.
- l.** Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
- m.** Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.
- n.** Pitch del Proyecto (duración máxima de 5 minutos en MP4 o Punto MOV)
- o.** Material adicional (Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del productor presentante, teaser, entre otros)
- p.** Planilla Oficial completa (Excel) con:
  - Presupuesto general;
  - Plan financiero;
  - Nómina de equipo técnico y artístico;
  - Declaración de aportes propios (ver Anexo II).

Descarga planilla oficial:

<https://acortar.link/wtpg8b>

## **ANEXO II**

### **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCTOR MINORITARIO SALTEÑO**

La postulación de todo proyecto en el CONCURSO DE CORTOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN SALTA – JUJUY 2026, deberá realizarse través de la página web de la DAV <https://audiovisuales.culturasalta.gov.ar> completando los datos y subiendo la documentación requerida a continuación. Consultas: [programaideasalta@gmail.com](mailto:programaideasalta@gmail.com)

#### **1. DOCUMENTACIÓN PERSONAL**

(Solo en formato PDF)

- a. DNI del/la productor/a mayoritario anverso y reverso.
- b. DNI del/la productor/a minoritario anverso y reverso.
- c. DNI del/la director/a anverso y reverso.
  
- d. Constancia de inscripción en ARCA del/la productor/a mayoritario.
- e. Constancia de inscripción en ARCA del/la productor/a minoritario.
- f. Constancia de inscripción en ARCA del/la director/a.
  
- g. Constancia de CBU de la cuenta del PRESENTANTE. (No se acepta CVU).
- h. Constancia de inscripción del productor/a minoritario en el Registro Provincial de la Actividad Audiovisual de Jujuy (Adjuntar)
- i. Registro de la obra en la DNDA (Inicio de trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD).
  
- j. Contrato de coproducción.
  
- k. Biofilmografía del productor/a mayoritario.
- l. Biofilmografía del productor/a minoritario.
- m. Biofilmografía del/la y director/a.

El/la productor minoritario debe estar registrados en el Registro Provincial Audiovisual de Salta.

#### **2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO**

(Carpeta en formato PDF)

- a. Título del proyecto
- b. Logline
- c. Sinopsis

**ANEXO III**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Originalidad y creatividad del proyecto	10
Guion / Temática	10
Tratamiento y Propuesta estética	10
Pitch	10
Viabilidad, factibilidad y diseño de producción del proyecto.	10
Valoración del PROYECTO en base al material adicional presentado (declaración de interés, cartas de recomendación, teaser, scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o productor, entre otros).	10
Impacto económico, social y cultural provincial, nacional e internacional del PROYECTO.	10
Porcentual de Rodaje en cada provincia	10
Proyección comercial	10
Puntuación máxima: 90 puntos.	

## **ANEXO IV INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS**

### **Sección I.**

#### **Criterios para la Rendición de Gastos**

- a.** Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales, sito en Juramento Nro 180, Salta Capital, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico:  
[programaideasalta@gmail.com](mailto:programaideasalta@gmail.com)
- b.** No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado, debiendo los mismos ser elegibles conforme a las categorías del presupuesto aprobado; asimismo, no se aceptarán comprobantes con fecha anterior a la firma del contrato, salvo autorización expresa de la DIRECCIÓN.
- c.** El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario.
- d.** En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por ARCA.
- e.** El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN de la PLANILLA OFICIAL según lo estipulado en la sección IV del presente instructivo. Los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.
- f.** No se aceptarán copias, versiones alternativas ni archivos modificados de la Planilla Oficial. La misma deberá contener la carga completa y correcta de todos los datos solicitados.
- g.** En instancia de evaluación de la rendición presentada, la DIRECCIÓN podrá realizar pedidos de subsanación al solicitante si la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir documentación adicional que considere necesaria.

## **Sección II.**

### **Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos**

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- a.** Nota dirigida a la Dirección de Audiovisuales en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- b.** Formulario de Rendición completo en la planilla oficial (formato excel) y Formulario de Rendición completo impreso suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.
- c.** Original y copia de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor.
- d.** Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- e.** Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- f.** Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director.
- g.** Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.

## **Sección III.**

### **Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar**

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por ARCA para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente

documento. Se aceptarán:

- a. Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de ARCA. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>
- b. Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- c. Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- d. Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- e. Se aceptarán contratos de alquiler de locaciones, los cuales deberán estar acompañados por una copia del DNI del locador y un comprobante de pago que acredite la cancelación total del mismo.
- f. Para la rendición de honorarios propios, el PRESENTANTE podrá presentar una Declaración Jurada (DDJJ).
- g. No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

#### **Sección IV.**

##### **Formulario de Rendición**

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

- a. **Rubro:** indique el rubro del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante.
- b. **Fecha:** debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;
- c. **Razón Social:** debe consignarse la Razón Social del emisor de cada comprobante.
- d. **Domicilio:** Indique si el emisor tiene domicilio en la provincia de Salta u otra

provincia.

- e. Cuit:** debe consignarse el cuit emisor de cada comprobante.
- f. Tipo:** deberá cargarse el tipo y de cada comprobante adjunto.
- g. N° de Comprobante:** deberá cargarse el N° de cada comprobante adjunto
- h. Concepto:** Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.
- i. Tipo de gasto:** Indique si el gasto es de un servicio audiovisual, logístico o compra.
- j. Precio Neto Gravado:** deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.
- k. IVA:** deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.
- l. Otros:** deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.
- m. Total:** deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.